



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROGRAMACIÓN E INVERSIONES



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME N°053-2026-UPPI-OPPR-MPI

SEÑOR (a) : ECON. MAGALY GISELLA PACHAS LANDEO
Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización

ASUNTO : PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA MPI

REFERENCIA : Ordenanza Municipal N°008-2026-MPI

FECHA : Ica 10 de abril de 2026.



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al asunto y documento de la referencia, Ordenanza que crea el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) y establece el Procedimiento de Inscripciones, Actualización y Cancelación de las Organizaciones Sociales en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, por ello, solicitó se realicen las gestiones para su debida publicación en el Portal de Transparencia de la entidad. Adjunto Imagen.

Es todo por cuanto informo para conocimiento y fines necesarios, agradeciendo su atención me despido de usted.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROGRAMACION
E INVERSIONES
Arq. Julio Cesar Augusto Espinoza Otero
JEFE



C.C. Arch.

MULTI
PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTAL Y RACIONALIZACION
PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTAL Y RACIONALIZACION
0A

Para: *para la publicacion del perfil de la ciudad Informatica*
Aten: *Informatica*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTAL Y RACIONALIZACION
M.Sc. Eco. Magaly Gisella Pachas Landero
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE ADMINISTRACION
PROVEIDO

Ica, 10 ABR 2026

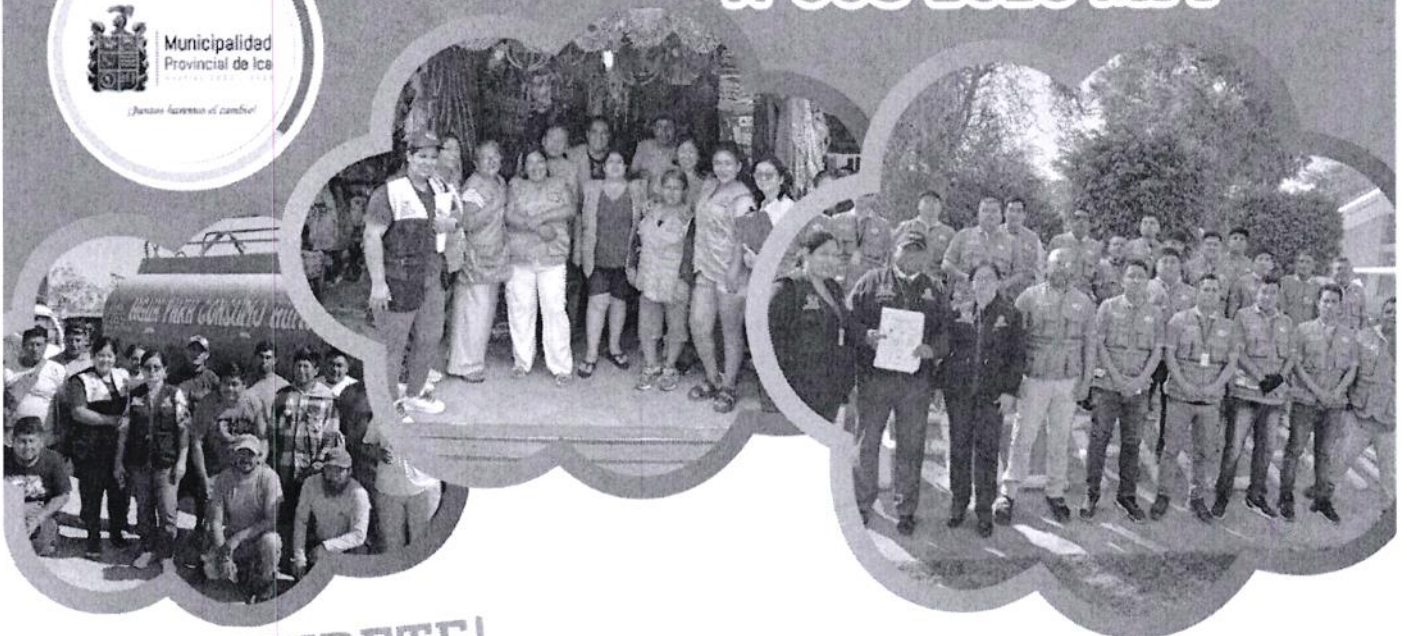
Pase a: *Magaly Pachas Landero*

Para: *la ciudad*

Atentamente



**ORDENANZA MUNICIPAL
N°008-2026-MPI**



**¡INSCRIBETE!
DEL 15 AL 30 DE ABRIL**

**R.U.O.S.
REGISTRO UNICO
DE ORGANIZACIONES
SOCIALES**

REQUISITOS:

- RESOLUCION DE GERENCIA DE SU RECONOCIMIENTO MUNICIPAL
- ESTATUTOS

AREA DE PARTICIPACION CIUDADANA

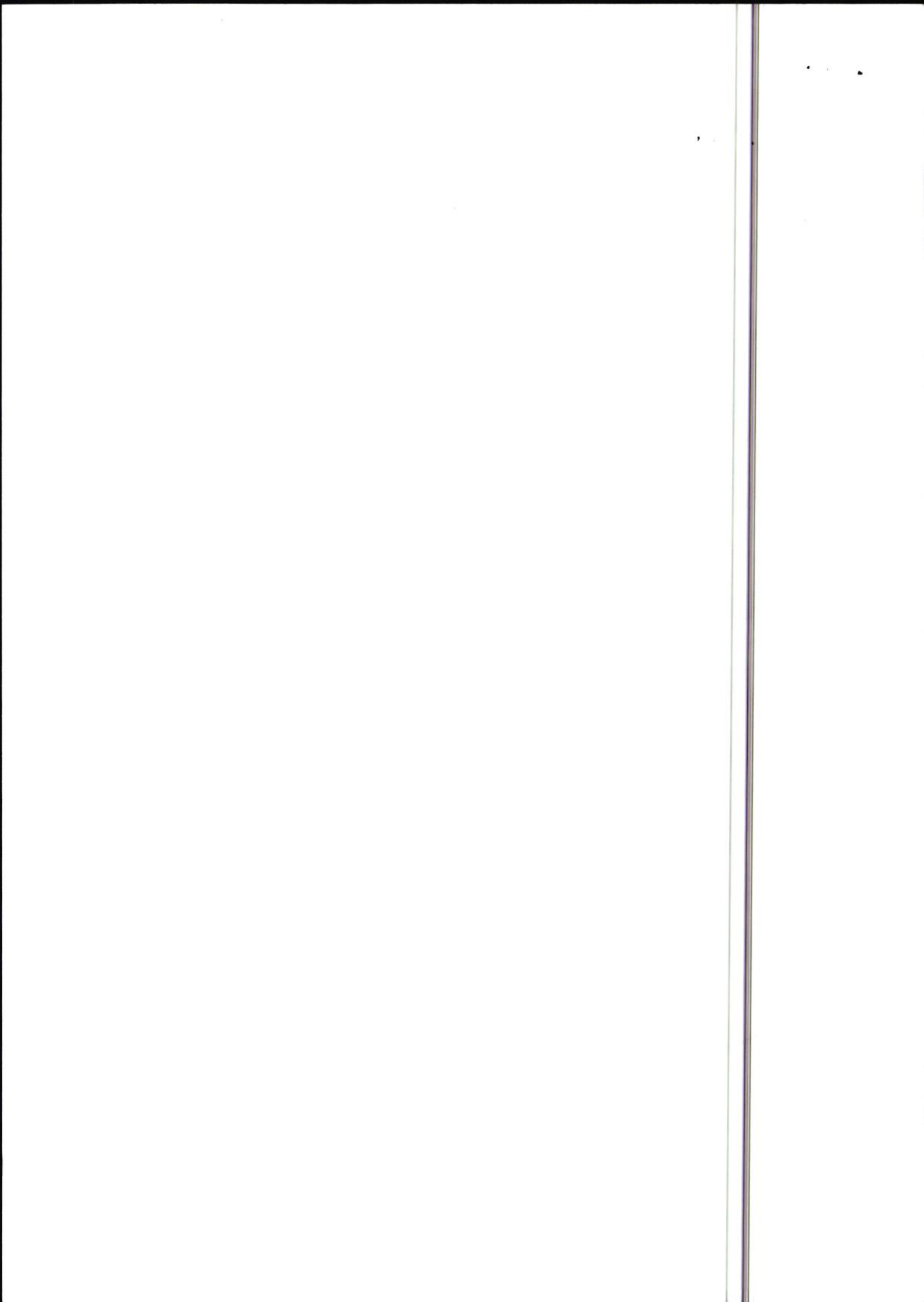
**Únete,
Organízate y
Formalízate**

¡INSCRIBETE!

📍 PATIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

AV. MUNICIPALIDAD #182

**HORARIO: LUNES A VIERNES
8:00 AM A 1:00 PM**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2026-MPI

ICA, 13 DE FEBRERO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero del 2026, el Oficio N° 0542-2025-GDS-MPI, el Informe Legal N° 249-2025-AL/HJTA-GDS/MPI, el Oficio N° 644-2025-OAJ-MPI, el Oficio N° 0363-2025-SGPCJECDD-GDS-MPI, el Informe N° 0119-2025-LRFD-AFPC-SGPCJECDD-GDS-MPI, el Oficio N° 564-2025-OAJ-MPI, el Oficio N° 337-2025-SGPCJECDD-GDS-MPI, el Oficio N° 586-2025-GDS-MPI, el Informe Legal N° 0013-2026-OAJ-MPI, el Dictamen de la Comisión de Programas Sociales, Demuna y Personas con Discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Por su parte, el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente, artículo IV. Principios del procedimientos administrativo: procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.6) Principio de Informalismo: Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público*.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 037-2024-MPI, de fecha 14 de noviembre del 2024, se aprueba la Ordenanza Municipal que regula los requisitos para el reconocimiento municipal de las Juntas Directivas de las Organizaciones Sociales y Juntas de Vecinos de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, la misma que contiene VIII Títulos, y 20 Artículos, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2025-MPI, de fecha 21 de julio del 2025, se aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS DERECHOS Y TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.

Que, mediante Informe N° 0106-2025-LRFD-SGPCJED-GDS-MPI, de fecha 20 de agosto del 2025, la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) y establece el procedimiento para el reconocimiento municipal de las Juntas Directivas de las Organizaciones Sociales en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, para que el área competente evalúe y prosiga con el trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 0337-2025-SGPCJECDD-GDS-MPI, de fecha 12 de agosto del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) y establece el procedimiento para el reconocimiento municipal de las Juntas Directivas de las Organizaciones Sociales en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, a la Oficina de secretaria general de la MPI, para su aprobación.

Que, mediante Oficio N° 0363-2025-SGPCJECDD-GDS-MPI, de fecha 11 de setiembre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) y establece el procedimiento para el reconocimiento municipal de las Juntas Directivas de las Organizaciones Sociales en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica; a la Oficina de secretaria general de la MPI; asimismo el Informe N° 0119-2025-LRFD-SGPCJECDD-GDS-MPI promovido por el área funcional de Participación Ciudadana, para conocimiento y aprobación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPI.

Que, mediante Oficio N° 0542-2025-GDS-MPI, de fecha 27 de noviembre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social remitió Opinión e Informe Legal sobre la solicitud de aprobación de Proyecto de Ordenanza Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



que Crea el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) y Establece el Procedimiento de las Organización Sociales en las Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, para continuación del trámite correspondiente

Que, mediante Oficio N° 0586-2025-GDS-MPI, de fecha 31 de diciembre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social remitió documentación emitido por la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte, sobre solicitud de información y/o seguimiento para verificar el estado actual de la aprobación de Proyecto de Ordenanza Municipal que Crea el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS); dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica que continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 0013-2026-OAJ-MPI, de fecha 09 de enero del 2026, la OAJ concluye lo siguiente: 1.- Que, es PROCEDENTE el aprobar PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) Y ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, la misma que cuenta con X Títulos, 33 Artículos, 11 Disposiciones Complementarias Finales; conforme a lo establecido en la Ley N° 25307. 2.- REMÍTASE los actuados a la Comisión de Programas Sociales, Demuna, y Personas con Discapacidad. De la Municipalidad Provincial de Ica, para la emisión del Dictamen correspondiente. 3.- ENCARGAR a Secretaria General notificar la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Desarrollo Social de la MPI con las Formalidades de Ley*.

Que, conforme a la establecido en la Ley N° 25307, Ley que declara prioritario interés nacional la labor que realizan organizaciones en el referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; establece en el artículo 4°.- "Las Organizaciones Sociales de Base que crezcan de registro municipal o que no se hubiesen inscrito en los Registros Públicos Regionales, podrán inscribirse en los Registros Provinciales, que abrirán los Programas de Compensación Social y similares".

Que, conforme a la establecido en la Ley N° 25307, - Ley que declara prioritario interés nacional la labor que realizan organizaciones en el referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; establece en el Artículo 6°.- Las Organizaciones Sociales de Base con, derecho a participar de los Programas de Compensación Social o similares cumplirán los siguientes requisitos:

- 1.- Que las integrantes habiten en áreas urbano-marginales o en zonas rurales deprimidas.
- 2.- Que soliciten su inscripción para intervenir en los programas de compensación social y similar.

Que, con respecto al Proyecto de Ordenanza que Crea el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) y establece el Procedimiento de Inscripción, Actualización y cancelación de las Organizaciones sociales en la jurisdicción de la MPI, la misma que cuenta con X Títulos, 33 artículos, 11 Disposiciones Complementarias Finales.

Que, conforme a los considerandos y actuados a la vista, que sustentan el pedido de aprobación del Proyecto de Ordenanza que crea el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) y establece el Procedimiento de Inscripción, Actualización y Cancelación de las Organizaciones Sociales en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, corresponde Declarar Procedente lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, mediante el Dictamen de la Comisión de Programas Sociales, Demuna y Personas con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Ica, se determina: Declarar PROCEDENTE, aprobar el PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) Y ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, la misma que cuenta con X Títulos, 33 artículos, 11 Disposiciones Complementarias Finales; conforme a lo establecido en la Ley N° 25307.

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero del 2026, aprobó por MAYORÍA, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (R.U.O.S.) Y ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, LA MISMA QUE CUENTA CON 10 TÍTULOS, 33 ARTÍCULOS, 11 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que crea el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) y establece el procedimiento de inscripción, actualización y cancelación de las organizaciones sociales en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, la misma que forma parte de la presente normativa municipal, y que cuenta con 10 Títulos, 33 Artículos, 11 Disposiciones Complementarias Finales, conforme a lo establecido en la Ley N° 25307.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, y a la Subgerencia de Programas Sociales, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, se sirva **NOTIFICAR** la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Programas Sociales, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores, y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Administración, por intermedio de la Unidad de Abastecimiento se encargue de **PUBLICAR** la presente Ordenanza Municipal que cuenta con 10 Títulos, 33 Artículos, y 11 Disposiciones Complementarias Finales, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la provincia de Ica, según lo dispone el artículo 44, inciso 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que la Unidad de Tecnologías de la Información, la publique en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, al día siguiente de su respectiva publicación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

ORDENANZA QUE CREA EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (R.U.O.S.) Y ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo.

La presente Ordenanza tiene por objeto Crear el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Ica, adecuándolo a la realidad social y composición territorial de la provincia, normando los procedimientos y requisitos para la inscripción y reconocimiento de las organizaciones sociales de la provincia, así como sus actos posteriores.

Artículo 2°.- Alcance.

La presente Ordenanza será aplicada por la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica, y es de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones sociales que tienen su domicilio legal y funcionamiento en la Provincia de Ica.

Artículo 3°.- Marco Legal.

La presente Ordenanza se sustenta en las siguientes normas legales:

- a) Constitución Política del Perú de 1993.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
c) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
d) Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General-Decreto Supremo 004-2019-JUS.
e) Modificatoria al Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por D.S. N° 041-2002 -PCM, Decreto Supremo 041-2010-PCM.
f) Reglamento de Organización y Funciones - R.O.F. de la Municipalidad Provincial de Ica.
g) Ordenanza Municipales N° 0037-2024-MPI
h) Ordenanza Municipal N° 023-2025-MPI aprobación del T.U.P.A.

Artículo 4°.- Principios.

Las disposiciones y procedimientos contemplados en la presente Ordenanza, consideran los siguientes principios:

4.1. Principio de Presunción de Veracidad. - Se presume que los documentos y declaraciones presentados de acuerdo a los procedimientos regulados por la presente Ordenanza, responden a la verdad de los hechos que se afirman, con carácter de declaración jurada. De presentarse pruebas en contrario, se anula el acto registrado.

4.2. Principio de Publicidad e Información. - El Registro Único de Organizaciones Sociales- R.U.O.S. es público, en consecuencia, es accesible a todos los ciudadanos y Organizaciones Sociales. El acceso a la información contenida en el R.U.O.S., se solicita sin expresión de causa de acuerdo a las normas vigentes de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Gerencia de Desarrollo Social a través de la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, educación, Cultura y Deporte, publicará y actualizará en la Página Web de la Municipalidad Provincial del Ica, la información sobre las organizaciones sociales reconocidas y registradas en la Provincia.

4.3. Principio de Impulso de Parte. - El Reconocimiento y Registro, así como cualquier acto posterior, se realiza a solicitud de los/las representantes de las Organizaciones Sociales. De ninguna manera procederá a solicitud de alguna otra persona, Institución Pública o Privada, o alguna otra Unidad Orgánica de gobierno local.

4.4. Principio de Celeridad. - Los órganos y las Unidades Orgánicas de la Municipalidad ajustarán su actuación a fin de que el procedimiento regulado por la presente Ordenanza se realice sin dilaciones y en el tiempo previsto de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

4.5. Principio de Legalidad. - Los actos y documentos sustentatorios cuya inscripción se soliciten, serán sometidos a una previa y minuciosa calificación técnico administrativo por parte de la autoridad competente, a fin de corroborar su veracidad y licitud, para comprobar que no contravengan las normas legales vigentes y los actos inscritos con anterioridad.

4.6. Principio de Especialidad. - Para las Organizaciones Sociales se apertura un Libro de Registro, según su tipo de organización.

4.7. Principio de Tracto Sucesivo. - Con excepción de la primera inscripción, ningún acto puede ser registrado sin que, previamente, esté inscrito el acto anterior que le dio origen.

4.8. Principio de Prioridad. - Los expedientes presentados serán atendidos en el orden de su presentación.

4.9. Principio de Predictibilidad. - La Municipalidad Provincial de Ica, deberá brindar a las Organizaciones Sociales y a sus representantes, la información veraz, completa y confiable sobre cada uno de los trámites contemplados en la presente Ordenanza, de manera tal que, desde su inicio, los interesados puedan tener pleno conocimiento sobre los procedimientos a realizar y sobre los efectos de cada acto registrado.

4.10. Principio de Rogación. - La Inscripción de cualquier acto en el Registro Único de Organizaciones Sociales- R.U.O.S. únicamente puede efectuarse a petición de la parte interesada; por ello, la solicitud de las Organizaciones Sociales a través de sus representantes es obligatoria. En ningún caso la Municipalidad inscribirá actos registrales de oficio, ni de terceros.

4.11. Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la Municipalidad Provincial de Ica, a través de las Unidades Orgánicas correspondientes, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y e informar a la Procuraduría Pública Municipal, en caso que la información presentada no sea veraz, tanto en el contenido y la documentación en físico presentada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



TÍTULO II

DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 5º.- Concepto de Organización Social

Se entiende por Organización Social a toda forma organizada de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o, de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad. La presente Ordenanza es orientadora y ordenadora, no encasilla, ni encuadra o restringe en una calificación, la diversidad social existente. Cualquier otra forma organizativa que se adecue a la naturaleza del registro puede ser incluida.

Artículo 6º.- Tipos de Organización Social según su naturaleza

Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, las organizaciones sociales se clasifican de acuerdo a su naturaleza en las siguientes formas organizativas:

6.1. Organizaciones vecinales:

Aquellas que reúnen y representan a los vecinos o pobladores en sus respectivas agrupaciones de vivienda en un determinado espacio territorial. Dichas organizaciones pueden adoptar las siguientes denominaciones: a) Agrupamientos Familiares b) Asociaciones de Pobladores. c) Asociaciones de Vivienda d) Cooperativas de Vivienda e) Asociación y/o Junta de Propietarios f) Comités de Gestión de Obras y Proyectos. g) Comités Cívicos. h) Núcleos Ejecutores. i) Juntas de Vecinos j) Y otras denominaciones no comprendidas en los literales anteriores, a excepción de las Juntas Vecinales. Las Organizaciones Vecinales, que tengan que ser previamente reconocidas y acreditadas por las Unidades Orgánicas correspondientes o su funcionalidad, reglamentación y constitución sea a partir de una norma de la Municipalidad Provincial del Ica, deberán presentar el documento que las registre y reconozca como tal o de haber seguido el procedimiento de constitución y reglamentación de las mismas. De no tener registro y acreditación y no presentarlo para fines de trámites en el R.U.O.S., su solicitud no procederá.

6.2. Organizaciones Sociales de Base (OSB) de Apoyo Alimentario:

Aquellas organizaciones que desarrollan actividades de apoyo alimentario a las personas y familias de menos recursos económicos, de conformidad con la normativa de la materia. Estas organizaciones adoptan las siguientes denominaciones:

- Comedores Populares
- Clubes de Madres.
- Comedores Parroquiales.
- Cocinas Familiares.
- Centros Familiares.
- Comités de Vaso de Leche.
- Otras denominaciones no comprendidas en los literales precedentes

6.3 Organizaciones Temáticas:

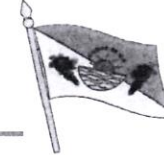
Son aquellas que desarrollan actividades específicas y especializadas en un tema de políticas públicas y/o por la composición generacional de sus miembros. Aquí se ubican las siguientes organizaciones: a) Organizaciones Culturales, Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria, Artística y/o Educativas inclusive las que reúnen, promotores y gestores culturales. b) Organización de Niños, Niñas y Adolescentes. c) Organizaciones de Juventudes. d) Organizaciones de Personas Adultas Mayores. e) Organización de Promoción de los Derechos Humanos y de igualdad de oportunidades para mujeres y la equidad de género. f) Organizaciones ambientalistas. g) Organizaciones de Salud. h) Organizaciones religiosas (Grupos Parroquiales, Hermandades y Cofradías). i) Organismos No Gubernamentales. j) Otras formas de Organizaciones Sociales que la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga su vez, califique como tal. Para los fines de la presente Ordenanza se considera como Organizaciones de Juventudes a las Organizaciones con cualquier categoría que asuman algún tipo de representación juvenil, en la que sus miembros deben tener entre 15 y 29 años.

6.4 Organizaciones Económicas:

Son aquellas organizaciones que reúnen a personas naturales o jurídicas, que realizan actividades económicas, de generación de empleo y autoempleo. Para su reconocimiento en los RUOS en la Municipalidad Provincial de Ica, así como su desempeño como organización social, solo se considerará el fin social de dicha organización y su aporte al desarrollo a la ciudad, lo que debe estar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



establecido en su Estatutos. La acreditación municipal en el Registro Único de Organizaciones Sociales- R.U.O.S., de ninguna forma, les concede facultades ni representación de carácter económico, laboral, gremial ni sindical.

Se considera dentro de este rubro las siguientes organizaciones:

- Organizaciones de Comerciantes Ambulantes Formales.
- Organizaciones de Comerciantes de Mercados, de Galerías u otros.
- Organización de Artesanos.
- Organizaciones de Trabajadoras/es del hogar.
- Organización de Lustradores de Calzados.
- Organización de Canillitas y Expendedores de Diarios y Revistas.
- Organización de Estibadores.
- Organización de Recicladores.
- Organización de Transportistas.
- Organización de Emoltereros, Vivanderos y Comida al paso.
- Organización de Pequeñas y Micro Empresas.
- Otras que puedan comprender este rubro.
- JASS

IMPORTANTE: La inscripción de estas organizaciones, no significa otorgamiento de licencias, ni permisos, ni autorización municipal para realizar comercio u otra actividad análoga en las vías y servicios públicos, por lo que deberán solicitar dicha autorización a la oficina que corresponda.

6.5 Organizaciones Deportivas:

Es toda agrupación de personas u organizaciones dedicadas a la gestión, promoción y fomento del deporte y la recreación, el desarrollo y promoción de la actividad y cultura física mental y cuyo objetivo central es de carácter social, competitivo o de salud. Para efectos de este registro, sus fines no son lucrativos, pudiendo denominarse:

- Club deportivo.
- Comités Deportivos Comunales y/o Vecinales.
- Asociaciones Deportivas.
- Ligas Deportivas.
- Otras no consideradas en los literales anteriores

6.6. Organizaciones de niños, niñas y adolescentes:

Aquellas que, como su nombre lo indica, agrupan a niños, niñas y/o adolescentes de la provincia. Pueden clasificarse en: a) Municipios Escolares. b) Organización de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores. c) Organizaciones Artísticas Culturales. d) Organizaciones de Jóvenes Ambientalistas. e) Organización de Promotores Defensores de los Derechos de los NNA.

6.7. Organizaciones de poblaciones vulnerables:

Aquellas organizaciones que agrupan a sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental, se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida, y requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia social. Para tal efecto, se consideran dentro de este rubro a las siguientes organizaciones:

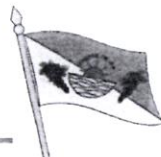
- Organizaciones de Personas viviendo con el VIH/SIDA.
- Organización de Tebeccianos.
- Organización de Niños Niñas y Adolescentes en situación de abandono.
- Organización de Personas con Discapacidad.
- Organización de Personas Adultas Mayores en Situación de Abandono y Riesgo.
- Organización de Personas víctima de Género o Violencia Política.
- Organización de personas desplazadas y Migrantes en situación de Vulnerabilidad.
- Otras no consideradas en los literales anteriores

6.8 Otras formas de organizaciones sociales y/o cívicas:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que se organicen en la jurisdicción de la provincia del Ica de conformidad con el artículo 5° de la presente Ordenanza, la misma que es orientadora y ordenadora, no encasilla ni discrimina o restringe en una clasificación, la diversidad social existente. Cualquier otra forma organizativa que se adecúe a la naturaleza del registro puede ser incluida.

TÍTULO III

AUTONOMÍA ORGANIZACIONAL Y PERSONERÍA MUNICIPAL

Artículo 7°.- Autonomía de la Organización Social.

7.1. La Municipalidad reconoce plena autonomía de las organizaciones sociales, respetando los procedimientos y normas internas de aquellas. En ese sentido, quedan fuera del ámbito de la presente Ordenanza y de las competencias de la Municipalidad aquellas situaciones de conflicto generadas en la vida social interna de la organización.

7.2. La organización social, para la gestión y el ejercicio ante el gobierno local de los derechos y deberes establecidos en la presente Ordenanza deberá contar previamente con el reconocimiento y registro municipal en el RUOS.

7.3. Queda establecido que el reconocimiento y registro municipal en el R.U.O.S. es solo de carácter social. No genera derechos a la propiedad o posesión, no modifica ni valida el uso del suelo establecido en el plano de zonificación sobre los terrenos o predios en los que se encuentran posesionadas las organizaciones sociales y/o vecinales en todas sus categorías y/o denominación social. No convalida actos que afecten los derechos de terceros y/o el interés público. No genera autorización municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, de servicios y/o profesionales, o para prestar servicio de transporte de pasajeros o de cargo.

Artículo 8°.- Reconocimiento Municipal de la Organización Social.

La Organización Social, para la gestión y ejercicio ante el gobierno municipal ejerce sus derechos y deberes establecidos en la presente Ordenanza, debiendo, previamente, contar con el Reconocimiento Municipal para su Registro en R.U.O.S.

TÍTULO IV

DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES R.U.O.S. DE LA PROVINCIA DE ICA.

Artículo 9°.- Definición.

El Registro Único de Organizaciones Sociales- R.U.O.S., es el sistema a cargo de la Municipalidad Provincial de Ica, que establece el Procedimiento para el Reconocimiento, Registro y Acreditación municipal de las Organizaciones Sociales en sus respectivos tipos de organización ubicadas en la jurisdicción de la provincia.

El Registro Único de Organizaciones Sociales R.U.O.S. está clasificados por su especialidad y/o naturaleza estipulada en la presente ordenanza. La Unidad Orgánica encargada de la administración, implementación y actualización del Libro será la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social, quien hará la apertura de los mismos de manera formal. El R.U.O.S. también dispone de una plataforma electrónica que contiene la información de las Organizaciones Sociales, denominándose también, "Plataforma Virtual- R.U.O.S.- MPI" y las inscripciones y actualizaciones en dicha plataforma, estará a cargo de la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte.

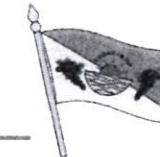
Artículo 10°.- Información mínima que debe contener el Libro del R.U.O.S.

El Libro del Registro Único de Organizaciones Sociales debe de contener como mínimo la siguiente información:

- Fecha de Inscripción
- Nombre o denominación
- Domicilio exacto de la organización (con referencia)
- Fecha de fundación de la organización
- Número de asociados o integrantes de la organización
- Señalar los fines y objetivos de la organización según Estatuto vigente
- Nómina de los integrantes de la Junta Directiva en vigencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- Fecha de inicio y término del mandato de la Junta Directiva

Artículo 11°.- Responsables del reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales.

La Gerencia de Desarrollo Social, se encarga de reconocer por intermedio de la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte a las Organizaciones Sociales que se ubiquen en la jurisdicción de la Provincia de Ica. La Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte, y las demás Unidades Orgánicas a su cargo, utilizan, para el cumplimiento de sus funciones, todos los mecanismos que encuentren a su alcance para verificar los datos proporcionados por las Organizaciones Sociales.

Artículo 12°.- Estadísticas e información sobre Organizaciones Sociales registradas en la Municipalidad Provincial de Ica.

La Municipalidad, a través del órgano o unidad orgánica encargada de la participación vecinal, llevan las estadísticas e información; según información mínima que contienen los Libros del R.U.O.S. de las organizaciones sociales reconocidas y registradas en su ámbito, así como sobre los actos que realicen con posterioridad, de acuerdo a la presente Ordenanza.

Dicha información, debidamente sustentada con las respectivas resoluciones, será ingresada en línea por la Municipalidad distrital en la Plataforma Electrónica denominada "Plataforma Virtual- R.U.O.S.- MPI, bajo responsabilidad, siendo la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica, la que confirma y da el visto bueno del ingreso a dicha plataforma.

TÍTULO V

DERECHOS, OBLIGACIONES, EFECTOS, PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE SE DERIVAN DEL RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN EL R.U.O.S.

Artículo 13°.- Derechos que se derivan de la Inscripción en el R.U.O.S.

13.1. Derecho de Participación Ciudadana - Las Organizaciones Sociales que hayan obtenido su reconocimiento y registro municipal, podrán ejercer los derechos de participación ciudadana a través de las formas y mecanismos previstos por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, y otros dispositivos legales vigentes. Asimismo, de ninguna forma se restringe o limita el derecho individual de cada ciudadano de participar en el Gobierno municipal de acuerdo a Ley y normativa aplicable.

13.2. Derecho de Participar en Instancias de Participación y Concertación de la Municipalidad Provincial de Ica.- Las Organizaciones Sociales registradas pueden ejercer su derecho a participar en la conformación de espacios, procesos, mecanismos e instancias de concertación y coordinación de la Municipalidad Provincial de Ica, tales como el Plan de Desarrollo Local Concertado, Presupuesto Participativo y Consejo de Coordinación Local Provincial, en la conformación de las instancias de gestión de Programas Sociales de acuerdo a su respectiva normativa, así como en otras formas de participación, coordinación y concertación en las instancias necesarias para el desarrollo de la gestión del bienestar comunitario y social, de acuerdo a las normas específicas vigentes.

13.3. Derecho a contar con Asistencia Técnica. - En mérito a la presente Ordenanza, las Organizaciones Sociales reconocidas podrán solicitar asesoría técnica a la Municipalidad a través de sus representantes debidamente acreditados. La Gerencia de Desarrollo Social a través de la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte, promoverá acciones de difusión y capacitación de las Organizaciones Sociales, con el propósito de informar sobre los beneficios, derechos y obligaciones que se derivan a partir de su reconocimiento municipal.

13.4. Derecho a Articular esfuerzos con Gobiernos Locales para la Gestión conjunta de Diversas Materias.- Las Organizaciones Sociales inscritas en el R.U.O.S. de la Municipalidad Provincial de Ica, podrán articular esfuerzos con el Gobierno Local, proponiendo mecanismos de gestión en diversas materias, formularán programas y proyectos de desarrollo para ponerlos a consideración de la Municipalidad y celebrarán convenios u otras formas cooperación para la atención de las necesidades de los ciudadanos del distrito y el fortalecimiento de la democracia participativa.

Artículo 14°.- Obligaciones de las Organizaciones Sociales.

Son obligaciones de las Organizaciones Sociales inscritas en el R.U.O.S., respetar y cumplir con las normas que se derivan de la presente Ordenanza y todas aquellas que regulan la participación vecinal y el desarrollo local. Así como también las acciones que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



se puedan tomar en cumplimiento del marco legal que complementa esta Ordenanza, la Municipalidad Provincial de Ica, se reserva el derecho de dar cumplimiento a la misma tomando las acciones correctivas a los responsables de su incumplimiento. **Artículo**

15°.- Efectos de la Inscripción.

Aceptada la solicitud, verificados los requisitos y cumpliendo con los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza, la Gerencia de Desarrollo Social, emitirá la Resolución correspondiente. A partir de su inscripción en el R.U.O.S., las Organizaciones Sociales obtienen su Reconocimiento Municipal y podrán ejercer todo los derechos y deberes que se establece en la presente Ordenanza.

Artículo 16°.- Restricciones que se derivan del Reconocimiento Municipal.

El reconocimiento Municipal e Inscripción en el R.U.O.S. no genera autorización Municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, de servicios y/o profesionales o para prestar servicios de transporte de pasajeros o de carga. No convalida actos que afectan los derechos de terceros y/o el interés público. Tampoco reconoce ningún tipo de derecho de propiedad sobre los bienes muebles o inmuebles y no se autoriza el uso u ocupación de la vía pública para actividades no permitidas en ella.

Artículo 17°.- Impedimento de Registrar a Organizaciones ubicadas en Zonas Legalmente Prohibidas o intangibles. Las Organizaciones que se encuentran ubicadas en zonas legalmente prohibidas, en áreas calificadas como zona de Protección y Tratamiento Paisajista (PTP), las declaradas zonas de riesgo, zonas o áreas declaradas intangibles y otros. Se entiende por zonas legalmente prohibidas todas aquellas que califiquen como áreas naturales protegidas; áreas consideradas como patrimonio de la Nación; y aquellas que por Ley se han establecido; reconociendo la Presunción que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y se ha declarado imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal.

No podrán ser reconocidas e inscritas en el RUOS de la Municipalidad las que se ubiquen en alguna de las zonas y/o situaciones siguientes:

- a) Áreas de Conservación Regional (ACR), pozos reservorios y otros espacios de necesidad y utilidad pública.
- b) Cuando en la zona o en la organización existan problemas judiciales (Inhibición administrativa).
- c) Cuando exista superposición de planos perimétricos con sectores colindantes que ya hayan sido autorizados anteriormente por la Municipalidad.
- d) Las organizaciones que se encuentren ubicadas en zonas legalmente prohibidas, (intangibles y/o similares) no podrán inscribirse.
- e) Las organizaciones que se encuentren ubicadas en zonas peligrosas no podrán inscribirse.
- f) Representantes de organizaciones sociales, que tengan la misma denominación social, los mismos fines y objetivos, y que estén posesionados en un mismo ámbito territorial, debiéndose de aplicar el principio de prioridad al momento de gestionar su reconocimiento municipal ante la Municipalidad Provincial de Ica.

TÍTULO VI

DE VIGENCIA, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACION

Artículo 18°.- Vigencia.

El registro tendrá una vigencia de dos (02) años, renovable.

Artículo 19°.- Actualización de Información.

Las organizaciones sociales están obligadas a informar y actualizar en un plazo no mayor a 60 días calendario cualquier cambio en:

- Junta Directiva
- Estatuto
- Domicilio legal
- Finalidad u objetivos de la organización
- La Municipalidad podrá realizar procesos de verificación y fiscalización para validar la información registrada.

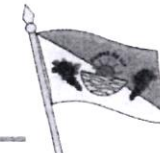
Artículo 20°.- Suspensión o Cancelación de la Inscripción

La inscripción podrá ser suspendida o cancelada si:

1. Se detecta falsedad en la información presentada.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Los documentos requeridos en los procedimientos señalados en la presente Ordenanza tienen carácter de Declaración Jurada, el responsable de la comprobación, verificación y supervisan documentaria suspende el proceso o cancela de oficio el reconocimiento de la inscripción de la organización y deriva todo lo actuado a la Procuraduría Pública Municipal para el proceso de las sanciones que por ley correspondan.

2. Se incumple el deber de actualización.
3. La organización deja de funcionar de manera permanente.
4. Así lo solicite voluntariamente la organización. La cancelación será dispuesta mediante resolución debidamente motivada por la Gerencia competente.

TÍTULO VII

DE LOS RESPONSABLES Y REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 21°.- Requisitos que se deben presentar para solicitar el Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales

- 1.- Solicitud dirigida al Titular del Pliego, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social, y la Sub-Gerencia Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y deporte, con carácter de Declaración Jurada, señalando:
 - Datos personales del peticionario (nombres completos y número de DNI)
 - Nombre y dirección de su organización social
 - Pedido expreso de su reconocimiento
- 2.- Adjuntar en Copia simple de los siguientes documentos:
 - Apertura de Legalización Notarial del Libro de Actas
 - Apertura de Legalización Notarial del Libro Padrón de Socios
 - Acta de Fundación o constitución.
 - Estatuto Vigente y su acta de aprobación.
 - Acta de Elección de la junta directiva de acuerdo a Estatuto vigente y Lista de Asistencia a dicha Asamblea.
 - Nomina de los miembros de la junta directiva.
 - Libro Padrón de Socios o nómina de integrantes de la organización social.
 - Plano o croquis referencial del radio de acción y de la ubicación del local o domicilio institucional de la organización.
 - Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro, pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización.

Los actos o acuerdos contenidos en actas que consten en hojas simples, se inscribirán solo después que hayan sido adheridos o transcritos al Libro de Actas de la Organización Social.

Artículo 22.- Orientación y Asistencia Técnica.

La Municipalidad Provincial de Ica, a través de la Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte, orientará y brindará asistencia técnica a los vecinos para la constitución y reconocimiento de las Organizaciones Sociales en toda la provincia, así como de los actos que realicen con posterioridad a su registro.

TÍTULO VIII

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 23°.- Calificación de los procedimientos administrativos y plazos.

a.- Reconocimiento de las Organizaciones Sociales y su junta directiva, es un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto al silencio positivo luego de vencer el plazo de treinta (30) días hábiles.

b.- Actualización del Registro de Organizaciones Sociales y de su Junta Directiva, o de sus datos en el R.U.O.S. es un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto al silencio positivo luego de vencer el plazo de treinta (30) días hábiles.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



c.- Presentada la solicitud por la Organización Social, a través de Mesa de Partes de la secretaria general de la Municipalidad Provincial de Ica, y esta a su vez, derivará la solicitud a la Gerencia de Desarrollo Social, quien lo remitirá a la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte para su calificación con los documentos adjuntados requeridos, en un plazo de quince (15) días hábiles.

d.- Superada la calificación, se emitirá la Constancia de Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) emitido por la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte.

e.- Si de la calificación se concluye que la solicitud no cumple con adjuntar los requisitos exigidos en la presente Ordenanza, se observará el procedimiento debiendo emitir la carta de observación correspondiente otorgándole a la organización social el plazo de cinco (05) días hábiles, para que subsane las mismas, bajo apercibimiento de denegarse la solicitud y archivarse el procedimiento, conforme a ley de procedimientos general Administrativo Ley N° 27444.

f.- Si la Organización social no cumple con subsanar las observaciones, vencido el plazo establecido en el párrafo precedente, la Gerencia de Desarrollo Social, emitirá una Resolución de Gerencia denegando su solicitud.

Artículo 24.- De los asientos del RUOS

Para el registro de las organizaciones sociales, la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte, o la que haga sus veces, administra el archivo y el sistema de información del RUOS, para lo cual se implementarán dos asientos: 24.1. Asiento Principal de Inscripción.- Contiene los datos esenciales de la organización correspondiente a su primera inscripción en el RUOS:

- Número de asiento de inscripción de la organización.
- Fecha de inscripción.
- Código de la organización.
- Razón social o denominación completa y exacta de la organización.
- Domicilio legal de la organización.
- Fecha de la constitución.
- Números de asociados.
- Resumen del Estatuto.
- Relación de integrantes del órgano directivo.
- Vigencia de los cargos directivos.
- Numero de resolución que reconoce a la organización.
- Fecha de caducidad de la resolución de reconocimiento municipal.

24.2. Asiento Secundario de Inscripción.- Deben contener los siguientes actos posteriores que la organización efectúe e inscriba en el RUOS:

- Modificación total o parcial del órgano directivo.
- Modificación total o parcial del Estatuto.
- Modificación o cambio del nombre o razón social de la organización.
- Disolución de la organización aprobada por Asamblea General.
- Cambio de domicilio legal de la organización.
- Aumento o disminución de miembros asociados.
- Constitución de órgano de apoyo de la organización.
- Cambio de forma jurídica originalmente adoptada por la organización.

Todo lo contemplado en los puntos a), b), c), d), e), f), g), h); deben ser mediante una Acta de Asamblea Extraordinaria con firma de los asociados asistentes a la Asamblea.

TÍTULO IX

DE LAS FORMALIDADES DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 25°.- Formalidades que deben cumplir los documentos presentados por las Organizaciones Sociales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



La solicitud de reconocimiento, registro y acreditación municipal, debe ser dirigida al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial del Ica, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social, y a la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte, con todos los documentos descritos en la presente ordenanza

Artículo 26°.- Formalidad del Acta de Constitución.

El Acta de Constitución es el documento que contiene el Acto de constitución formal de la Organización Social y debe registrarse en el Libro de Actas de la Organización, posterior a la Apertura de la Legalización de dicho Libro, debe contener lo siguiente:

- Lugar, fecha y la hora exacta en que se acordó constituir la organización.
- El acto o acuerdo de constituirse como organización social, el objeto y domicilio.
- El nombre o denominación exacta de la Organización.
- La aprobación y transcripción del Estatuto.
- Elección del Órgano Directivo de la Organización, de conformidad con el Estatuto.
- La redacción, lectura y aprobación del Acta de Constitución
- La firma de los asistentes en señal de conformidad. (QUORUM).

Los acuerdos establecidos en los puntos d) y e) pueden constar en actas de asambleas posteriores a la constitución.

Artículo 27°.- Formalidades del Libro de Actas.

Los acuerdos adoptados en la Asamblea General de cada organización, deberán transcribirse en el Libro de Actas o en hojas sueltas insertas en el Libro de Actas de Asamblea General de la Organización siguiendo la numeración en orden correlativo, el cual deberá encontrarse previamente abierto/registrado/acreditado/legalizado por Notario Público.

Artículo 28°.- Formalización de la aprobación del Estatuto.

El Estatuto será aprobado en el Acto de Constitución o en Asamblea General posterior y estará transcrito en el Libro de Actas o en hojas sueltas insertas en el Libro de Actas siguiendo la numeración en orden correlativo.

Artículo 29°.- Formalidades del Estatuto.

El Estatuto constituye la máxima norma interna de la Organización Social y regula, desde su inicio, su vida orgánica e institucional desde el acto de constitución, sus objetivos, estructura interna y en general, todo lo concerniente a su creación y constitución. Asimismo, sirve como documento formal de cumplimiento obligatorio para todos sus miembros. El Estatuto de las Organizaciones debe expresar como mínimo:

- Denominación exacta y completa, la duración y el domicilio legal de la Organización.
- Consignar la dirección, ubicación y referencias de la organización
- Los fines y objetivos de la Organización.
- Los bienes que integran el patrimonio institucional.
- Las condiciones para la admisión, renuncia y exclusión de sus miembros.
- Los derechos y deberes de sus miembros.
- La forma de elección del Órgano directivo y del Órgano electoral.
- La constitución y funcionamiento de la Asamblea General, del Órgano Directivo, del Órgano Electoral y de sus demás órganos.
- El periodo de duración del mandato del órgano directivo y el procedimiento para su renovación.
- Los requisitos para la modificación del Estatuto.
- Las normas para la disolución y liquidación de la Organización y relativas al destino final de sus bienes.
- Los demás pactos y condiciones que se establezcan.

Artículo 30°.- Formalidades de la elección del Junta Directiva

La Junta Directiva de la organización será elegida en el Acto de Constitución de la Organización o en Asamblea General posterior a la aprobación del Estatuto, debiendo registrarse este hecho en el Libro de Actas, dicha Acta constará:

- La elección del Junta Directiva de conformidad con el Estatuto.
- El nombre completo y exacto de las personas elegidas, sus documentos de identidad y el cargo a desempeñar.
- La fecha de inicio y término exactos del periodo de mandato del órgano directivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Artículo 31°.- Formalidades de la nómina de los miembros de la Junta Directiva.

La nómina de los miembros de la Junta Directiva de la Organización Social, elegidos conforme a su Estatuto, estará transcrita en el Libro de Actas u hojas sueltas insertadas en el Libro de Actas, debiendo adjuntarse copia del Acta de Elección correspondiente. Dicha nómina contendrá los siguientes datos:

- Nombre completo y exacto de la Organización Social.
- Periodo de vigencia del órgano directivo, de conformidad con su Estatuto.
- Cargo Directivo, nombres, apellidos, domicilio que figure dentro de la Organización, número telefónico, documento de identidad y firma de los miembros elegidos.

Artículo 32°.- Formalidades de Libro Padrón de Socios y de la nómina de los miembros de la Organización Social.

Los miembros de la Organización se registran en el Libro Padrón de socios o Libro de Registro de Miembros de la Organización, el cual deberá estar debidamente aperturado, reconocido, legalizado y registrado por Notario Público. En el mismo constan, actualizados, los datos personales, actividad, domicilio y fecha de admisión (ingreso) de cada uno de los asociados, con indicación de los que ejerzan cargos directivos o de representación y aquellos datos de la Organización consideren convenientes. La nómina de los miembros de la Organización Social deben ser ciudadanos que residan en la Provincia de Ica con una antigüedad a 3 años, así como no pertenecer, ni ocupar cargos en otra organización del mismo tipo, salvo renuncia por escrito al cargo con anticipación; es la relación transcrita, en el mismo orden del Libro Padrón de Socios o registro de miembros, la cual será presentada en original o copia simple. La nómina contendrá, como mínimo, los siguientes datos de los asociados:

- Nombre y apellidos completos y exactos.
- Documento de identidad con domicilio en la Provincia del Ica.
- Firma.
- Foto.

TÍTULO X

DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 33°.- Recurso de Reconsideración.

De presentarse impugnaciones contra las Resoluciones Municipales de Reconocimiento Organizaciones Sociales en el R.U.O.S., la Gerencia de Desarrollo Social, téngase en cuenta los nuevos documentos presentados, las normas internas de la organización y la legislación vigente, se resolverá sobre la reconsideración planteada, conforme a los términos y disposiciones establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones legales vigentes. Artículo 34°.- Recurso de Apelación. La Resolución que emita la Gerencia de Desarrollo Social, deberá presentarse a esta Unidad Orgánica, para luego ser elevada y apelada ante la Gerencia Municipal, por ser la instancia Administrativa Superior, y la que agota la vía administrativa, según el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Provincial del Ica. Artículo 35°.- Proceso Contencioso Administrativo En cualquier caso, agotada la vía administrativa, la Organización Social podrá iniciar el proceso contencioso administrativo previsto en la normatividad de la materia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, TRANSITORIAS, MODIFICATORIAS Y DEROGATORIAS

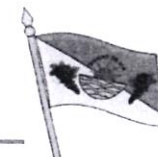
Primera. - CREAR el Registro Único de Organizaciones Sociales - R.U.O.S. de la Municipalidad Provincial del Ica, como sistema a cargo de la Municipalidad que establece el Procedimiento para el Reconocimiento y Registro Municipal de las Organizaciones Sociales en sus respectivos tipos de organización ubicadas en la jurisdicción de la provincia de Ica.

Segunda. - La Gerencia de Desarrollo Social y Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte, cuenta con el plazo adicional de sesenta (60) días hábiles a partir de la publicación de la presente Ordenanza, para implementar y organizar el Registro Único de Organizaciones Sociales - R.U.O.S. por vía reglamentaria, identificando los procedimientos administrativos necesarios para ello.

Tercera. - Las Organizaciones Sociales reconocidas bajo el marco legal administrativo, hasta la fecha por la Municipalidad Provincial del Ica, mantendrán su vigencia registral y deberán ser registradas en el RUOS. Así mismo, los trámites posteriores, se deberán regir por las disposiciones de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Cuarta. - Aquellas Organizaciones Sociales que han iniciado su trámite de Reconocimiento y Registro Municipal de su Junta Directiva, antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, y a la fecha se encuentren pendientes de publicación, deberán adecuarse a las nuevas disposiciones previstas en la presente Ordenanza, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

Quinta. - La Municipalidad Provincial del Ica, a través de la Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte; promoverá y desarrollará campañas de difusión a los representantes de las Organizaciones Sociales y público en general, por el periodo de ciento ochenta (80) días hábiles a partir de la publicación de esta norma, para su cumplimiento y adecuación a la misma.

Sexta. - Las Organizaciones Sociales, que tengan que ser, previamente reconocida y registradas por las Unidades Orgánicas correspondientes por su funcionalidad, reglamentación y constitución sea a partir de una norma municipal o de la normativa vigente y aplicable, deberán presentar el documento que las acredite como tal o de haber seguido el procedimiento de constitución y reglamentación de las mismas, de lo contrario su solicitud no procederá.

Séptima. - En contextos de Emergencia Nacional, Emergencia Sanitaria u otros que afecten el normal desarrollo de la vida de la Nación, la Entidad Municipal deberá disponer mecanismos tecnológicos y/o digitales para la presentación de la información y/o documentos requeridos en la presente Ordenanza conservando el espíritu e intención de la misma sin contravenir la normativa vigente.

Octava. - DEROGAR toda Ordenanza o disposición que se oponga a la presente norma.

Novena. - FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Décima. - ENCARGAR a todas las Unidades Orgánicas de la entidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

Décima Primera. - ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que disponga la publicación de la presente norma en el diario encargado de la publicación de avisos judiciales de la provincia de Ica, así como en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe y en el periódico mural de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

15

